PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE CALIDAD, CONTROL DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN, Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA CÚBIERTA TELESCÓPICA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL MUELLE DE CHURRUCA EN PORTUGALETE

1.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto definir con precisión las prescripciones técnicas que han de regir la ejecución del contrato de servicios que se denominará "SERVICIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE LA OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA, SUPERVISIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD, CONTROL DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA CÚBIERTA TELESCÓPICA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL MUELLE DE CHURRUCA EN PORTUGALETE".

Las características de la intervención quedan definidas en el Proyecto suscrito por el ingeniero industrial Gorka Villelabeitia Jaureguizar, y visado por el Colegio oficial de ingenieros industriales con fecha de 19/11/2021. El presupuesto de las obras de "SUSTITUCIÓN DE LA CÚBIERTA TELESCÓPICA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL MUELLE DE CHURRUCA EN PORTUGALETE", no podrá exceder de **810.519,52(€),** incluidos los conceptos de gastos generales, beneficio industrial e I.V.A., según consta en proyecto.

Demuporsa, desea contratar servicios profesionales de:

–Dirección de la obra
–Dirección de la ejecución de la obra
–Coordinación de Seguridad y Salud
–Seguimiento del Programa de Control de Calidad
–Control de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición

Todo ello según las condiciones que se definen en el presente Pliego.

2.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

En el desarrollo del contrato el adjudicatario desarrollará las misiones anteriormente indicadas siguiendo las determinaciones contenidas en la Ley de Ordenación de la Edificación, en el en el Código Técnico de la Edificación, en el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 9/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en el Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción y en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Consideraciones generales

El adjudicatario llevará a cabo los trabajos necesarios de seguimiento y control del proceso de construcción para alcanzar los objetivos puestos de manifiesto por parte de la Propiedad, respecto a calidad en la ejecución, plazos y presupuesto.

En este proceso, el adjudicatario realizará los siguientes trabajos:

- Asistencia a la Propiedad en la fase de contratación de las obras mediante contratista general.
- Dirección de las obras.
- Dirección de ejecución de las obras.
- Control de plazos.
- Control de presupuesto.
- Coordinación de seguridad y salud.
- Seguimiento del programa de control de calidad
- Control de la gestión de residuos
- Coordinación de los distintos agentes intervinientes en el proceso de construcción.

Para ello, contará con un equipo técnico multidisciplinar con dedicación y especialización suficiente para dirigir, supervisar y coordinar la actuación de todos los intervinientes en el proceso de construcción.

2.1.- ASISTENCIA EN LA FASE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

Durante la fase de contratación de las obras, el adjudicatario apoyará a la Propiedad, en la confección de la documentación necesaria para la licitación de las obras y podrá ser requerido para informar sobre las propuestas de ejecución de las obras planteadas por parte de las empresas licitadoras.

2.2. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

El Director de las Obras es el técnico que, estando en posesión de la titulación académica y profesional habilitante para ejercer esta competencia, dirige el desarrollo de las obras en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que las define y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

Los principales trabajos a desarrollar por el adjudicatario en este apartado con los siguientes:

–Revisar el Proyecto de Ejecución.
–Efectuar el replanteo de las obras proyectadas para comprobar que es posible la ejecución de las mismas.
–Comprobar que se han tenido en cuenta los servicios afectados.
–Resolver las contingencias que se produzcan en las obras y dictar las instrucciones precisas para la correcta interpretación del Proyecto.
–Elaborar a requerimiento de la Propiedad, o con su conformidad, eventuales modificaciones del Proyecto.
–Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregar a la Propiedad.
–Suscribir el Acta de Comprobación de Replanteo y el Certificado Final de Obra.

2.3. DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Director de Ejecución de las Obras es el técnico que, estando en posesión de la titulación académica y profesional habilitante para ejercer esta competencia en el caso que nos ocupa, asume la función de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Los principales trabajos a desarrollar por el adjudicatario en este apartado son los siguientes:

–Revisión del Proyecto de Ejecución.
–Verificar la recepción en obra de los materiales de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas.
–Comprobar los resultados de ensayos y pruebas y su adecuación a las características exigibles.
–Suscribir el Acta de Comprobación de Replanteo y el Certificado Final de Obra.
–Elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra contratadas.

–Consignar en el libro de órdenes las instrucciones precisas para la correcta ejecución de las obras.
–Coordinar la actuación de los distintos intervinientes del proceso de ejecución material de las obras.

2.4. CONTROL DE PLAZOS

El adjudicatario implantará un sistema de control de plazos eficaz para contrastar la evolución de los trabajos realmente ejecutados con la planificación prevista.

Como mínimo, realizará las siguientes actividades:

– Revisión y validación, en su caso, del Programa de Trabajos propuesto por el Contratista.
– Actualización mensual del Programa de Trabajos, con emisión del correspondiente informe.
– Seguimiento de los medios a disposición de las obras y comparación con los previstos para cumplir con la Planificación aprobada.
– Propuestas de actuación en caso de desviaciones de plazo aprobado.

2.5. CONTROL PRESUPUESTARIO

El adjudicatario llevará acabo las labores necesarias de seguimiento y control presupuestario para asegurar que no se produzcan desviaciones del mismo durante la ejecución de las obras.

Como mínimo, desarrollará las siguientes actividades:

- Comprobación del cuadro de precios y mediciones del contrato de obra, emitiendo informe de adecuación a los trabajos proyectados.
- Análisis de las propuestas de cambios realizadas por el Contratista de las obras.
- Negociación de precios contradictorios.
- En caso de desviaciones, propuestas de actuación para corregir las mismas.
- Propuestas de actuación para asegurar el cumplimiento del presupuesto objetivo.
- Emisión de informe mensual en el que se refleje la comparativa entre la obra proyectada y la realmente ejecutada

2.6. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

El Coordinador competente en materia de seguridad y salud laboral para la fase de ejecución de obra será el propuesto por el contratista en su proposición. Ello de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción. Se entenderá por Coordinador competente aquel profesional que cuente con alguna de las titulaciones académicas que establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 38/1999, de la Edificación, o el hecho de estar acreditado como tal ante la Autoridad Laboral.

Dicho Coordinador estará integrado, en la fase de ejecución, en la Dirección de la Obra, llevando a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997.

Los principales trabajos a realizar son los siguientes:

–Realizar las gestiones necesarias para la emisión del aviso previo.
–Protocolizar el Libro de Incidencias y el Libro de Registro de Seguridad y Salud.
–Revisar y aprobar los Planos de Seguridad y Salud del Contratista, previamente al inicio de los trabajos adjudicados, anotar en el Libro de Incidencias y seguir el procedimiento consiguiente con arreglo al artículo 13.4 del Real Decreto 1627/1997.
–Coordinar las actividades de obra para garantizar que el contratista y subcontratistas *"integren la Seguridad"* en sus respectivas fases de obra (Principios de la Acción Preventiva – Artículo 15 de la Ley 31/1995 + Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra – Artículo 10 del Real Decreto 1627/1997).
–Organizar la coordinación de las actividades empresariales (artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

–Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo aceptados.
–Supervisar que las condiciones de balizamiento, señalización, orden y limpieza de la obra sean las adecuadas.
–Adoptar las medidas necesarias para que únicamente las personas autorizadas puedan acceder a las zonas de obra en ejecución.
–Identificar las zonas de obra y/o trabajos en las que se desarrollen trabajos especialmente peligrosos según el Anexo II del Real Decreto 1627/1997. Principalmente, trabajos con riesgos especialmente graves de caída de altura o sepultamiento, proximidad de líneas de alta tensión, recintos confinados, montaje de elementos prefabricados pesados, etc.
–En relación con los trabajos peligrosos, establecer los procedimientos de trabajo y las comunicaciones adecuadas para garantizar que sólo los trabajadores autorizados puedan acceder a las zonas peligrosas en condiciones seguras.
–En caso de riesgo grave e inminente, anotar en el Libro de Incidencias y seguir el procedimiento consiguiente con arreglo al artículo 14 del Real Decreto 1627/1997.
–Proponer la modificación, si es el caso, del Plan de Seguridad y Salud específico de cada obra.
–Supervisar, conjuntamente con la autoridad competente, el control de accesos a las obras y los condicionantes que puedan interferir en la operatividad de la circulación viaria.
–Desarrollar y ejercer aquellas tareas y funciones no enunciadas en el presente Pliego, pero de obligado cumplimiento según la normativa legal vigente o que se apruebe en el futuro.

2.7. COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

El adjudicatario se encargará de coordinar a todos los agentes intervinientes en el Proceso de Construcción, entendiendo este proceso en su sentido más amplio, es decir, desde el momento de adjudicación del contrato que rige el presente pliego, hasta la puesta en funcionamiento de la instalación.

Por agentes intervinientes en el proceso se entiende tanto a las empresas o profesionales contratados por la Propiedad y relacionados con los trabajos de Proyecto, control, ejecución de obras, supervisión, etc., como a las diferentes Administraciones y Organismos Públicos de los que se deben recabar autorizaciones, permisos, informes, licencias, etc., y a las compañías suministradoras de energía o servicios.

Ante todos ellos, el adjudicatario asistirá y representará, en su caso, a la Propiedad, actuando como coordinador y velando por los intereses de la ésta.

Si fuera necesario, el adjudicatario desarrollará un Plan de Tramitación de Permisos en el que se determinarán los documentos exigidos por las Administraciones y organismos públicos con jurisdicción sobre la actuación, en el que quedarán especificados los requisitos para contar con el suministro de energía y servicios necesarios para el adecuado uso y funcionamiento del vial objeto de actuación.

2.8. EQUIPO DE TRABAJO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

El equipo mínimo de trabajo que el adjudicatario deberá disponer durante la ejecución de las obras es el siguiente:

- Director de la Obra.
  Técnico competente con un mínimo de 3 años de experiencia.
  Visita semanal.

- Director de Ejecución de la Obra.
  Técnico competente con un mínimo de 3 años de experiencia.
  Visita diaria.

- Coordinador de Seguridad y Salud:
  Técnico competente con un mínimo de 3 años de experiencia.
  Visita diaria.

3.- DOCUMENTACION DEL SEGUIMIENTO DE LA OBRA.

En este anejo se detalla, con carácter indicativo y sin perjuicio de lo que establezcan otras Administraciones Públicas competentes, el contenido de la documentación del seguimiento de la ejecución de la obra, tanto la exigida reglamentariamente, como la documentación del control realizado a lo largo de la obra.

3.1.- Documentación obligatoria del seguimiento de la obra

1 – Las obras dispondrán de una documentación de seguimiento que se compondrá, al menos de:

a) El Libro de Órdenes y Asistencias de acuerdo con lo previsto en el Decreto 461/1971, de 11 de marzo;

b) El Libro de Incidencias en materia de seguridad y salud, según el Real Decreto 1627/1977, de 24 de octubre;
c) El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de obra;
d) La apertura del centro de trabajo y, en su caso, otras autorizaciones administrativas; y
e) El certificado final de la obra de acuerdo con el Decreto 462/1971, de 11 de marzo, del Ministerio de la Vivienda.

2 – En el libro de Órdenes y Asistencias el director de obra y el director de la ejecución de la obra consignarán las instrucciones propias de sus respectivas funciones y obligaciones.

3 – El libro de Incidencias se desarrollará conforme a la legislación específica de seguridad y salud. Tendrán acceso al mismo los agentes que dicha legislación determina.

4 – Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento será depositada en la Administración Pública competente, que aseguren su conservación y se comprometan a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.

3.2.- Documentación del control de la obra

1 – El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada. Para ello:

a) El director de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.

b) El constructor recabará de los suministradores de productos y facilitará al director de obra y al director de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda; y

c) La documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara el director de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.

2 – Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será depositada por el director de la ejecución de la obra en el Colegio Profesional correspondiente, o en su caso, en la Administración Pública competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.

3.3. - Certificado final de obra

1 – En el certificado final de obra, el director de la obra y el director de la ejecución de la obra certificarán haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.

2 – Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes documentos:

a) Descripción y planos fin de obra que incluyan las modificaciones que, con la previa aprobación del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la autorización.

b) Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

Se entregarán tantos ejemplares como sean precisos para la tramitación de los diversos expedientes, más dos (2) copias. Igualmente, se adjuntará en soporte en formato compatible con las aplicaciones utilizadas por la entidad contratante. El coste de los visados correrá a cuenta del adjudicatario.